

bre la seguridad de palacio, y creyéndolo medio seguro de que así suspendiesen la sesion hasta el dia siguiente, como reiteradamente les suplicó, y que en este contraste se acordó la publicacion del decreto, sin esperar ya ni la contestacion del Sr. Santa-Anna; bien que quedó en disposicion de revocarlo siempre que los departamentos no lo hubieran aprobado, conceptuando que á su reposicion se habria calmado la exaltacion y podídose marchar con calma.—Preguntado si no consultó al consejo el acuerdo del veintinueve, dijo: que no, por la premura con que se vió estrechado á publicarlo, pues aguardaba la contestacion del Sr. Santa-Anna para consultar al consejo.—Preguntado, que si el Sr. Baranda á su vuelta trajo alguna contestacion por escrito del Sr. Santa-Anna dijo que no, y solo unas apuntaciones de memoria, informando de palabra que habia aprobado el decreto.—Preguntado: quien hizo la redaccion del decreto del veintinueve publicado el dia dos, contestó: que los ministros á su presencia, exepcto el Sr. Baranda que se hallaba ausente. Con lo que se concluyó el acto, ratificándose en su declaracion leida que le fué y firmó con el Sr. ministro de la sustanciacion de que doy fé.—García Figueroa—Valentin Canalizo.—José M. de Garayalde secretario. Es copia del original. México ocho de marzo de mil ochocientos cuarenta y cinco.—José M. de Garayalde, secretario.

NUMERO 88.

En la ciudad de México, á veintiseis de diciembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, el señor ministro de la sustanciacion ocurrió al convento de San Agustin, donde se hallaba el Sr. Basadre, á quien teniendo presente, despues de exhortarlo á decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, siéndolo por su nombre, empleo y demas generales de la ley, dijo: llamarse José Ignacio Basadre, natural de Veracruz, casado, de cuarenta y cinco años de edad, general de brigada de los ejércitos mexicanos, secretario honorario del despacho, y en la última administracion ministro interino de guerra y marina.—Preguntado: ¿si sabe por qué se halla preso? Dijo: que está preso por haber firmado, como

ministro de guerra y marina, el decreto de veintinueve de noviembre último, publicado en dos del que rige, por el que se declaró por las cámaras haber lugar á la formacion de causa, y auto motivado proveido en su consecuencia por la sala, que se le leyó antes de ayer.—Habiéndosele leido la declaracion que dió ante las secciones del gran jurado el diez y nueve del que rige, y obra á fojas veintisiete del cuaderno segundo del jurado, dijo: ser la misma que dió, lo mismo que suya la firma con que está suscrita, y se ratifica en su contenido.—Preguntado: ¿si ha estado preso otra vez? Dijo: que sí; pero solamente por delitos políticos.—Preguntado: ¿cuántas ocasiones lo ha estado, qué clase de delitos políticos, en qué tiempo y parages? Dijo: que solo por deferencia al Sr. ministro que le interrogó, dió la contestacion que antecede; pero que debiendo ceñir sus respuestas á solo el punto porque se ha declarado haber lugar á que se le formara causa, que es por el decreto de la suspension de las sesiones de las cámaras, cree no deber contestar sobre otra cosa: que aun sobre esto dudó si lo hacia ante la suprema corte de justicia, por su pública oposicion á jurarlo, y por lo que pensó consultarlo con su abogado; sin embargo, confiado en la rectitud del tribunal, se allana á lo dicho, y nada mas fuera de los puntos que este decreto comprende, porque así lo cree de justicia.—Preguntado: ¿si hubo motivos urgentes para dar ese decreto, y espresé los que tuvo en consideracion? Dijo: que se refiere en un todo á la declaracion dada ante las secciones del jurado.—Preguntado: ¿si para ese grave negocio se consultó al consejo de gobierno, ó no? Dijo: que no.—Preguntado: ¿si el viage que hizo el Sr. Baranda á Querétaro se acordó por el gabinete, y á qué puntos se contrajo la comision de ese Sr. ministro? Dijo: que siendo agena la pregunta de la firma del decreto, que es lo único á que ha de responder, y estando firmemente resuelto á no descubrir ninguno de los secretos del gabinete, como espresó en su declaracion ante las secciones del jurado, se escusa por consiguiente á contestar á la pregunta.—Preguntado: ¿si se acordaron por todos los señores ministros los decretos de primero y dos del corriente, sobre libertad de imprenta, y acerca del juramento que debieran prestar las autoridades de la

república para continuar en sus empleos, de observar el mencionado decreto? Dijo: que no.—Preguntado: ¿si tiene presente cuando fué llamado al ministerio de la guerra y en reemplazo de qué persona? Dijo: que lo fué á fines de noviembre último, segun recuerda, y en reemplazo del Sr. Reyes.—En este estado se dió por concluida la diligencia, en que se afirmó y ratificó leida que le fué, añadiendo, que ya se atiende á la naturaleza del delito, que es público, lo mismo que los que puedan llamarse cómplices, y á que aún las constancias del espediente se leyeron públicamente en las cámaras erigidas en gran jurado, lo que debe escusarle la mortificacion de continuar incomunicado, pide se le levante la incomunicacion, aunque no sea en lo absoluto, lo que tal vez al que declara le seria molesto, pudiéndose reglamentar, si se deja á la prudente calificacion del gefe encargado de su custodia, el permiso de las personas que puedan tratarlo: y por último, hizo presente que falto de recursos y con familia, no tiene mas arbitrio para subsistir que su sueldo, y espera que el tribunal excite al gobierno para que le acuda con el que le corresponda. Y firmó con el Sr. ministro de la sustanciacion, de que doy fé.—García Figueroa.—Ignacio Basadre.—Garayalde, secretario.

Acto continuo, el señor ministro de la sustanciacion, que vino para la prosecucion del sumario, exhortó al Sr. Basadre á decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y repreguntándosele sobre el objeto del viage á Querétaro del señor ministro Baranda, prevenido, diga lo que supiere, porque su negativa, aunque se funde en no descubrir los secretos del gabinete, puede ceder en su perjuicio. Dijo: que el Sr. Baranda salió de aquí á las cuatro de la mañana, en diligencia para Querétaro, y que no recuerda el dia; que el que declara lo supo al siguiente, pues la resolucion se tomó sin duda la noche anterior, ya tarde: que luego supo que este señor ministro salió, porque se creyó conveniente que mediante sus relaciones en el departamento de Guanajuato, la amistad que le tenia al Sr. Cortazar, fortificase en este señor la resistencia á secundar la iniciativa de la asamblea depar-

tamental de Jalisco: que entiende que dicho Sr. Baranda lo pretendió para arreglar varios asuntos particulares, que segun dijo, que tenia pendientes en Querétaro y Guanajuato: que la noche, víspera del dia que salió, se retiró el que habla enfermo de palacio, temprano; y es cuanto sabe sobre el particular.—Preguntado: ¿quién redactó el decreto de veintinueve de noviembre último, publicado el dos? Dijo: que no fué el que contesta el que lo redactó; que las mas veces estaba, el que habla, ocupado en el despacho de su secretaria; pero segun oyó decir, porque no presencié la redaccion, entiende que fué obra de los señores ministro Rejon y consejero Cora, aunque no puede asegurarlo, porque repite que no lo presencié: que lo que sí pasó á su presencia en el gabinete del Exmo. Sr. presidente interino, fueron las protestas del general Céspedes alabando el decreto, llamándolo salvador, y ofreciendo con el mayor entusiasmo su espada al gobierno para sostenerlo, presenciando esto el Sr. ministro Rejon y el señor general Salas, que á la sazón era comandante general; pudiendo asegurar el que habla, que si el Sr. Céspedes, cuando se le llamó para ser consultado sobre la materia, hubiese manifestado alguna repugnancia en lugar de las ofertas que hizo, el decreto no se hubiera publicado.—Preguntado: ¿si esto que refiere con respecto á la redaccion del decreto, fué antes de que saliera el Sr. Baranda, y si no fué tambien uno de los encargos de su viage, el que le consultase sobre sus términos al Sr. Santa-Anna? Dijo: que sí; mas no se acuerda si la salida del Sr. Baranda fué el treinta, segun reminiscencia que ahora hace; y de consiguiente, el decreto que tiene del veintinueve, se redactó antes de su salida: que al dia siguiente, cuando fué á palacio el que habla y supo la partida del Sr. Baranda, se informó con empeño si se le habia dicho por su conducto al Exmo. Sr. presidente constitucional algo sobre el decreto, se le aseguró que no; lo que satisfizo al declarante, en cuya política entraba no comprometer en nada á dicho presidente, ni consultarle en materias de gobierno, no ejerciendo, como no ejercia, el poder ejecutivo: que el que habla antes de firmar el decreto, aconsejó una y varias veces, que el ministerio se retirase y fuese reemplazado con otro enteramente parlamentario, compuesto

de los sujetos mas influentes de ambas cámaras, cuya idea se la habia manifestado con mucha anticipacion al mismo Sr. Santa-Anna, y el que declara está persuadido, que si no se hizo, fué por la conviccion en que todos estaban de que esas personas influentes de ambas cámaras, apoyaban la revolucion iniciada en Jalisco: que algunas veces oyó decir al Sr. Canalizo su deseo de renunciar, pensamiento que no aprobó ni debatió el que habla, porque consideraba tan peligrosa, en aquellas circunstancias, su permanencia en el poder, como su salida de él.—En este estado, por ser avanzada la hora, se cerró la diligencia, en que se afirmó y ratificó el Sr. Basadre, leida que le fué, y firmó con el señor ministro de la sustanciacion, de que doy fé.—García Figueroa.—Ignacio Basadre.—Garayalde, secretario.

Es cópia del original.—México, 8 de Marzo de 1845.—José María de Garayalde, secretario.

NUMERO 89.

En la ciudad de México á siete de enero de mil ochocientos cuarenta y cinco, teniendo presente al Exmo. Sr. general D. Valentin Canalizo en una de las celdas del convento de S. Francisco adonde se le ha trasladado su prision, con el fin de ampliar su declaracion, se le exhortó por el señor ministro de la sustanciacion á decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y hecho esto, lo fué sobre si alguna otra persona de fuera de las que componian el ministerio intervino en la redaccion del decreto de veintinueve de noviembre publicado el dos del siguiente diciembre, dijo: que como tiene dicho en una de sus declaraciones solo lo redactaron los tres señores, Basadre, Rejon y Haro, á su presencia, ignorando si algun otro hablaría en lo particular sobre este asunto, pues los ministros entraban y salian, pero que á su presencia está cierto que ningun otro estuvo, y que aún una enmienda que en la misma mañana se le hizo antes de llevarlo á la imprenta, sobre que se espresase claramente en quien quedaba depositado el ejecutivo, fué entre ellos solos y por excitacion del Sr. Haro, segun recuerda.—En este estado y á fin de prac-

ticar el careo que resulta entre los dos señores generales Canalizo y Basadre, y no pudiendo pasar el segundo al cuarto del primero por estar enfermo, reunidos en el del Sr. Basadre, y exhortados ambos á decir verdad en lo que supieren y fueren preguntados, se les leyeron la ampliacion de declaracion del Sr. Basadre, que obra en su respectivo cuaderno á fojas quince vuelta, y la del Sr. Canalizo que obra en este cuaderno corriente á la foja siete, y enterados de las discordancias que se notan en sus respectivas esposiciones, dijeron: sobre el punto de la mision del Sr. Baranda en su viage á Querétaro, que no hay diferencia en sus dichos, pues el Sr. Canalizo habla del acuerdo que en su declaracion primera distinguió muy marcadamente de la redaccion del decreto, pues cuando esta se hizo no estaba aquí el Sr. Baranda, que fué la noche del primero: y que reitera que la noche del veintinueve en que se celebró el acuerdo, fué acto diferente de la redaccion del decreto, añadiendo ser cierto que entonces solo se acordó mandar un extraordinario á Querétaro, y que despues de retirado el Sr. Basadre por estar enfermo, aprovechando los ofrecimientos del Sr. Baranda que queria ir con los objetos que ha indicado en su esposicion el Sr. Basadre, los señores Rejon y Haro propusieron que fuera el Sr. Baranda, y al que habla le pareció preferente por las razones que tiene manifestadas en las anteriores diligencias, quedando resuelto entonces, que como lleva dicho, no estaba allí el Sr. Basadre, fuese el Sr. Baranda á esponerle al Sr. Santa-Anna la necesidad en que estaba de que se volviese á recibir del gobierno ó se variase el gabinete todo, haciendo su dimision el que contesta, ó que se publicara por decreto el acuerdo de la suspencion de las sesiones, sin perjuicio de lo mas relativo al Sr. Cortazar. El Sr. Basadre convino en lo espuesto por el Sr. Canalizo, manifestando que como ya se ha notado muy bien, toda la diferencia ha consistido en que en su esposicion no se distinguió el acuerdo de la redaccion del decreto, porque no se le preguntó sobre aquel, y á él no le convino decirlo: que aunque á presencia del señor presidente interino se tomaron los puntos por los tres ministros que habia para estender ó redactarse el decreto, esto no se hizo allí mismo; sino

que el Sr. Rejon, como ministro de relaciones exteriores y gobernacion, se llevó estos apuntamientos, y despues que salió el decreto fue cuando oyó decir lo que tiene espuesto de haberlo estendido dicho Sr. Rejon en union del Sr. Cora, lo cual repite que no le consta, y no dice á que persona se lo oyó decir, porque está resuelto á no comprometer á persona alguna, así como á no descubrir los secretos del gabinete, ciñéndose solo á declarar lo que tenga relacion íntima con el decreto que suspendió, y solo suspendió las sesiones del cuerpo legislativo, sin atacar en lo mas mínimo la forma de gobierno establecida por la junta de notables.—El Sr. Canalizo dijo por último: que aunque no habia dicho nada en su esposicion con respecto al Sr. Cespedes, aunque era uno de los que refirió en general le instaban porque quitase al congreso, el hecho que refiere el Sr. Basadre es cierto, y aconteció el mismo dia de la publicacion del decreto. En este mismo acto le hizo algunas observaciones el Sr. Basadre, y convinieron en que no fue el lunes dos sino la víspera, es decir el domingo primero de diciembre que estuvo despues del medio dia el mencionado Sr. Cespedes, y en vista del acuerdo y de lo que se le dijo de él, contestó lo que el Sr. Basadre tiene manifestado en su declaracion. Con lo que se concluyó la diligencia en que se afirmaron y ratificaron leida que les fué, y firmaron con el Sr. ministro de la sustanciacion, de que doy fe.—García Figueroa.—Valentin Canalizo.—J. Ignacio Basadre.—José María de Garayalde, secretario.

Es cópia del original que certifico. México 8 de marzo de 1845.—José María de Garayalde, secretario.

NUMERO 90.

En seguida (febrero 8 de 1845) estando en la celda que habita el Sr. general D. José Ignacio Basadre, se le exhortó á decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y á fin de practicar la diligencia prevenida en el decreto que antecede, se le leyó en lo conducente el pedimento de cinco del que rige, del Sr. fiscal, y diligencias á que se refiere, y entendido, dijo: que lo ha convencido en parte, lo que dijo el señor fiscal, y que si el que

habla ha dictado en su declaracion que no diria ningun secreto del gabinete, es porque entendia que el honor le prohibia relatar estos secretos; que relevado de esto por las razones tan poderosas y concluyentes que espone su señoría en su pedimento, de hoy en adelante dirá todo lo que sepa del gabinete de que fue miembro: que respecto de las personas á quienes oyó decir que el Sr. Cora habia ayudado á redactar el decreto, siente en el alma no poderlas especificar porque no se acuerda, y se inclina á creer que las personas que se lo dijeron lo harian fundadas en la amistad de los señores Cora y Rejon, y á que el primero ayudaba en todo al citado ministro, de lo que resultó que los denominaran el guardian y el lego; que lo siente tanto, repite, cuanto que por las ideas filantrópicas que manifiesta el señor fiscal, quisiera corresponder con entera franqueza para evitar los perjuicios que segun las doctrinas asentadas por tan digno ministro pueden seguirse al que habla. Con lo que se concluyó la diligencia que firmó con el señor ministro de la sustanciacion, de que doy fe.—García Figueroa.—José Ignacio Basadre.—José María de Garayalde, secretario.

Es cópia del original. México 8 de marzo de 1845.—José María de Garayalde, secretario.